



## Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

**OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para la ejecución de las actividades del Programa Anticontrabando durante la vigencia 2025.

### PERFIL REQUERIDO.

**Formación:** Título profesional en Administración de Empresas o Administración Pública o Derecho o Economía o Ingeniería Industrial o Contaduría o Comunicación Social y Periodismo

**Experiencia general:** Mayor a doce (12) meses de experiencia profesional. Seis (6) meses de experiencia relacionada con auditoría o procesos de determinación o control tributario o manejo de inventarios. La experiencia relacionada puede estar dentro de la experiencia general

**Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar:** Seis (6) meses de experiencia relacionada con auditoría o procesos de determinación o control tributario o manejo de inventarios. La experiencia relacionada puede estar dentro de la experiencia general

No. de personas solicitadas: 2

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Director (a) Jurídico (a), en virtud de lo establecido en el artículo 95 de la Resolución de delegación SDH-000204 del 23 de julio de 2024 "Por la cual se delegan unas funciones para la representación en instancias de coordinación, la ordenación de gasto y otras por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda", con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:



B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

B Criterio de la excepcionalidad: Aunque corresponden a actividades permanentes de la dependencia, de manera transitoria se redistribuirán por excesivo recargo laboral para el personal de planta.

Solicita: RODRIGO URIBE AGUILAR - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. DETERMINACION



## CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por RODRIGO URIBE AGUILAR - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. DETERMINACION y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Se expide en Bogotá, D.C., el

Maria Del Pilar Gonzalez Moreno  
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



## **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

### **JUSTIFICACION**

Para contribuir a la Actividad N° 2 “Efectuar acciones para controlar el cumplimiento de las obligaciones de los responsables de impuestos distritales”, del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Ingresos Tributarios en Bogotá" el cual hace parte del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, la Secretaría Distrital de Hacienda aúna esfuerzos con la FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS – Programa Anticontrabando, contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, el diseño y puesta en marcha de los planes operativos contra el comercio de éstos ilegales y de mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal y el contrabando, a través del Convenio Interadministrativo que se ejecutará durante el año 2025.

Para lo anterior, la entidad requiere del fortalecimiento del GRUPO OPERATIVO que comprende la contratación de un conjunto de personas que ejecutan el programa Anticontrabando en Bogotá D.C, entre los cuales se encuentran dos (2) profesionales para la gestión de control de los impuestos al consumo, apoyo en el desarrollo de operativos, actividades de capacitación y sensibilización, apoyo a las visitas de establecimientos relacionados con producción, almacenamiento, comercialización, expendio y distribución de los productos sujetos al impuesto al consumo, apoyo en procesos de fiscalización, levantamiento de información, análisis de información.

La necesidad concreta que se pretende satisfacer es contar con los servicios de dos profesionales para la ejecución de las actividades del Programa Anticontrabando durante la vigencia 2025.

En caso de no efectuarse esta contratación se perdería la oportunidad de trabajar contra la introducción ilegal de cigarrillos, licores, vinos, aperitivos y cervezas, tanto auténticos como falsificados, contra el comercio ilegal de estos productos y la evasión fiscal y el contrabando, en procura de fortalecer la gestión de Bogotá D.C. en el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la normatividad vigente. De igual manera, se correría el riesgo de no ejecutar los recursos asignados y girados por la Federación Nacional de Departamentos a la Secretaría Distrital de Hacienda y, por lo tanto, de configurarse incumplimiento del Convenio Interadministrativo. Los recursos de los contratos que se derivan de este convenio provienen de los aportes que girará la Federación Nacional de Departamentos al Distrito Capital, para ejecutar el año 2025.



De igual manera, se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, aunque las actividades a adelantar por los contratistas corresponden a actividades permanentes de la dependencia, de manera transitoria se redistribuirán por excesiva carga laboral del personal de planta, siendo este no suficiente. Adicionalmente, el tiempo de duración por el cual se van a celebrar los contratos de prestación de servicios es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto de estos, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios por parte de la misma persona.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia

#### **AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL**

*El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.*

Marcela Gomez Martinez - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA  
Resolución de delegación SDH-000204 del 23 de julio de 2024